



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 12 DOCE  
DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL  
VEINTIUNO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/078/2021.

ACTORA: MARIELA CHINAS EGREMY EN  
SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL  
PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
MUNICIPAL ELECTORAL 107 DE VILLA  
COMALTITLÁN, CHIAPAS DEL INSTITUTO  
DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS: MANUEL DE  
JESÚS CRUZ COUTIÑO EN SU CALIDAD DE  
CANTIDATO ELECTO DEL MUNICIPIO DE  
VILLACOMALTITLAN, CHIAPAS, POR EL  
PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA  
DE MÉXICO.

DAVID PASCACIO DE LEÓN, EN SU  
CALIDAD DE REPRESENTANTE  
ACREDITADO ANTE EL CONSEJO  
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE  
VILLACOMALTITLAN, CHIAPAS, POR EL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN  
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **20:30 veinte horas con treinta minutos de doce de agosto del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de doce de**

**agosto del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante una foja útil impresa por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021**; Visible en la ruta electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>,

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf)

[2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf), **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos**

**Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en:



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020);. Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIOS

ACTUARIOS





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Juicio de Inconformidad: TEECH/JIN-M/078/2021.

Siendo las veinte horas, del doce de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el estado procesal del expediente al rubro citado, para acordar lo conducente - **Conste**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de agosto de dos mil veintiuno.** - -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de este Órgano Colegiado; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas<sup>1</sup>; 55, numeral 1, fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>2</sup>; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Toda vez que en el medio de impugnación que nos ocupa, resulta necesario contar con otros medios de prueba que generen convicción al momento de resolver, por tanto, con fundamento en los artículos 48 y 49, de la Ley de Medios, así como 21, fracción XVII, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, por conducto del Actuario Adscrito a esta Ponencia, **requiérase al Consejo Municipal Electoral 107 de Villa Comaltitlán, Chiapas, a través del correo electrónico autorizado en autos**, para que en el término de **VEINTICUATRO HORAS** contadas a partir de la notificación de este proveído, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios<sup>3</sup>; **REMITA físicamente a este Tribunal Electoral COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y LEGIBLE de: 1) Las Acta de la Jornada Electoral de las casillas siguientes: 1814 contigua 2, 1815 básica, 1815 contigua 2, 1815 extraordinaria 1, 1817 básica, 1819 contigua 1, 1821 básica 1821 contigua 1, 1821 contigua 3, 1822 contigua 1, y 1823 básica. 2)**

<sup>1</sup> En lo subsecuente: Código de Elecciones.

<sup>2</sup> En adelante Ley de Medios.

<sup>3</sup> "Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. Los términos serán fatales e improrrogables.

Artículo 19.

(...)

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

COPIA AUTORIZADA

Constancias de clausura de casilla y recibo de copia legible de las casillas siguientes: 1814 contigua 2, 1815 básica, 1815 contigua 2, 1819 contigua 1, 1820 contigua 1, 1821 básica, 1821 contigua 1, 1821 contigua 3, 1822 contigua 1, 1823 básica, y 1827 básica; con el apercibimiento que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, o manifieste lo que a su derecho convenga, se le aplicará como **medida de apremio, multa** por el equivalente a **cien Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación Local, con valor de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal, lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 62/100 Moneda Nacional).-----

--- III.- En cumplimiento a lo señalado por el artículo 48, numeral 1, de la Ley de Medios, notifíquese personalmente el presente proveído a las partes, para su conocimiento, en las cuentas de correo electrónico autorizadas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 29 y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracciones II y VII, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese por oficio al Consejo Municipal Electoral de Villa Comaltitlán, Chiapas; personalmente a la parte actora y tercero interesado; todos en los correos electrónicos autorizados en autos; y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. ---

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS